



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03303-2021-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

19 NOV. 2021

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente N° 2612, de fecha 14 de septiembre de 2021, doña Martha Salazar Nepo, identificada con DNI N° 42645466, en calidad de apoderada de don EMILIO NEIRA CHINGUEL, profesor nombrado en la IEP N° 16633 del caserío Hawaii, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, comunica la RENUNCIA IRREVOCABLE a su cargo, adjuntando Carta de Renuncia Notarial, precisando que la misma surtirá efecto a partir de la recepción del presente, asimismo solicita el cálculo y pago de la compensación por tiempo de servicios – CTS, que le corresponde;

Que, el Art. 53°, Cap. X, de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros casos, por renuncia, texto que concuerda con lo estipulado en el Artículo 110° del D.S. N° 004-2013-ED., que a la letra dice: "El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese"; asimismo el Artículo 111° del decreto antes glosado detalla: "La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo";

Que, con Informe Escalafonario N° 00865-2021, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don EMILIO NEIRA CHINGUEL, profesor de la IEP N° 16633 del caserío Hawaii, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, un total de veinticuatro (24) años, seis (06) meses y trece (13) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, el Art. 63°, Cap. XII, de la Ley N° 29944, señala que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, que concuerda con el Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley que se glosa, reconocimiento que se realiza de oficio por motivo del cese antes referido;

Que, con Informe N° 354-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor EMILIO NEIRA CHINGUEL, monto que asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 Soles (S/. 5,986.37), teniendo en cuenta normatividad vigente para tal fin;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3303 -2021-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RETIRAR**, de la Carrera Pública Magisterial por renuncia voluntaria, a don **EMILIO NEIRA CHINGUEL**, profesor de la IEP N° 16633 del caserío Hawaii, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, con DNI N° 27714535, Escala Magisterial - Segunda, Jornada laboral – 30 horas, a partir del 14 de septiembre de 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor del profesor **EMILIO NEIRA CHINGUEL** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 00865-2021, por un total de **veinticuatro (24) años, seis (06) meses y trece (13) días**, a la fecha de cese.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR**, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, a favor del profesor **EMILIO NEIRA CHINGUEL**, la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 Soles (S/. 5,986.37)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad a lo señalado el Informe N° 354-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO QUINTO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio